

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 146 Martes 20 de junio de 2017

Sec. IV. Pág. 46242

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

38397 *MADRID*

Edicto

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Mercantil n.º 2 de Madrid, en cumplimento de lo dispuesto en el articulo 23 de la LC, anuncia

Hace saber:

- 1. Que en el concurso Concurso Abreviado 373/2016, por auto de fecha 25/04/2017, se ha declarado en concurso voluntario, que se tramitará por el procedimiento abreviado, a HIPOMENES Y ATALANTA, S.L., con n.º de CIF B-87185195, y domiciliado en Madrid, calle Corregidor Diego de Valderrabano n.º 21.
- 2. Que los acreedores del concursado comunicarán sus créditos en la forma prevista en el artículo 85 de la LC, en el plazo de un mes, desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.
- 3. Que el deudor queda suspendido en sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, sustituido por la Administración concursal
- 4. La identidad de la Administración concursal es Paula Carazo Alcántara, con domicilio postal en Madrid, calle Pintor Rosales n.º 28, 7.º D, y con número de teléfono 91-559-69-83, fax 91-454-01-23 y correo electrónico hipomenes@insesa.webconcurso.es ello para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el artículo 85 de la LC, en cualquiera de las dos direcciones.
- 5. Que los acreedores y demás interesados en personarse en el concurso lo deberán realizar por medio de Abogado y Procurador, salvo lo previsto en la legislación laboral respecto a los trabajadores del concursado.
- 6. Que la dirección electrónica del Registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso, es www.publicidadconcursal.es
 - 7. Se acuerda la apertura de la Sección de Liquidación.

Se acuerda la disolución social de Hipomenes y Atalanta, S.L., cuya liquidación en los aspectos patrimoniales se realizará en el seno del concurso.

Se acuerda el cese del liquidador de la entidad concursada, que serán sustituidos por la Administración Concursal.

Se declara el vencimiento anticipado de todos los créditos y su conversión en dinero, sin perjuicio de los descuentos que pudiera haber lugar.

Deberá la Administración Concursal presentar propuesta del plan de liquidación en los términos del art. 148 L.C., junto con el informe del art. 75 LC.

Madrid, 25 de abril de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170045466-1